

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las quince horas con diez minutos del dieciocho de agosto de dos mil dieciocho, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JIN-268/2018** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del juicio inconformidad promovido por **Isela Vega Cuevas**, en su carácter de representante del Partido Revolucionario Institucional ante la Asamblea Municipal del Instituto Estatal Electoral del municipio de Urique, en contra de la “INDEBIDA ASIGNACIÓN DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE URIQUE, EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018”; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

JUICIO DE INCONFORMIDAD. EXPEDIENTE: JIN-268/2018. ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. AUTORIDAD RESPONSABLE: ASAMBLEA MUNICIPAL ELECTORAL DE URIQUE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL. MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ RAMÍREZ SALCEDO. SECRETARIOS: CHRISTIAN YANETH ZAMARRIPA GÓMEZ, AUDÉN RODOLFO ACOSTA ROYVAL Y NANCY LIZETH FLORES BERNÉS. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO. 1. ANTECEDENTES DEL CASO 2. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. 3. REQUISITOS DE PROCEDENCIA. 4. SISTEMATIZACIÓN DE AGRAVIOS. 5. ESTUDIO DE FONDO. 6. ANÁLISIS DE LOS AGRAVIOS. R E S U E L V E: PRIMERO.- SE CORRIGE Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL ELECTORAL DE URIQUE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, PARA DEJAR SIN EFECTOS LA ASIGNACIÓN DE UNA SEGUNDA REGIDURÍA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” Y ASIGNARLA AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL PRESENTE FALLO. SEGUNDO.- SE VINCULA AL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y A LA ASAMBLEA MUNICIPAL ELECTORAL DE URIQUE PARA QUE LLEVEN A CABO TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE SENTENCIA. TERCERO.- SE SOLICITA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, NOTIFIQUE ESTA SENTENCIA A LA ASAMBLEA MUNICIPAL ELECTORAL DE URIQUE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DENTRO DEL TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS, REMITIENDO EN UN PLAZO IGUAL, LA CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN A ESTE TRIBUNAL DE MANERA INMEDIATA. NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, ANTE EL SECRETARIO GENERAL, CON QUIEN SE ACTÚA Y DA FE. DOY FE. RUBRICAS.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Eliazer Flores Jordán
Secretario General